

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-469

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 24 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** de acuerdo con el Lineamiento para premiación de graduados en postgrados, con Código LIN-ACA-POST-001, y el artículo 66 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, con Código REG-ACA-VRA-028, el Consejo Politécnico otorgará méritos, de acuerdo a lo siguiente:  
“Art. 66.- De los méritos.- En caso de desempeños excepcionales, serán entregados por ESPOL los siguientes méritos:
- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 93, y el Comité de Evaluación del Proyecto de Titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención “cum laude”.
  - Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 95, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención “magna cum laude”.
  - Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 97, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención “summa cum laude”.
- En los postgrados del tipo 1 al 6, solo se podrá otorgar una vez cada uno de los méritos a estudiantes de una cohorte. En caso de empate, la STA elevará al Comité Académico del Programa de Postgrado una consulta, quien evaluará cada caso, y decidirá sobre la entrega del mérito. Su decisión es inapelable.
- En el caso de los doctorados, será el Consejo Politécnico quien, por recomendación del Comité Académico del Programa, y del Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, otorgará los méritos definidos, sin considerar el criterio de cohorte.”***
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 24 de octubre de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0437-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., decana de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV, mediante el cual, informa que con fecha de 04 de octubre de 2024, se pone a conocimiento la recomendación emitida por el Comité Académico del Programa de Doctorado en Biociencias Aplicadas, acordada en el acta de consulta realizada el 04 de octubre de 2024, suscrita por Efrén Santos Ordóñez, Ph.D., Coordinador del Doctorado y la recomendación contenida en la resolución adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, adoptada mediante consulta de misma fecha, 04 de octubre de 2024, indicando además, que no existen méritos para estudiantes graduados de la Maestría en



Biociencias Aplicadas de la FCV, durante el periodo del 01 de julio del 2023 al 27 de septiembre de 2024; la mencionada resolución se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2024-10-04-049**

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico el otorgamiento de méritos a estudiantes graduados del Programa de Doctorado en Biociencias Aplicadas, según acta de la consulta realizada el 04 de octubre de 2024, suscrita por Efrén Santos Ordóñez, Ph.D., Coordinador del Doctorado. De acuerdo con lo detallado a continuación:

Apellidos	Nombres	Cohorte	Promedio según Reglamento 4328, Art. 66	Mérito
Fiallos Cárdenas	Manuel Alejandro	Primera	94,15	Cum Laude

Que, en la misma sesión de Consejo Politécnico del 24 de octubre de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0443-202 del 23 de octubre del año en curso, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias de la Vida, como alcance al oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0437-2024, mediante el cual, señala lo siguiente:

“(…) en la propuesta del programa doctoral en Biociencias Aplicadas, se detalla en el inciso 8.1.- Normas sobre la defensa y calificación de la Tesis Doctoral, lo siguiente:

*"Una vez finalizada la exposición y las respuestas a todas las preguntas y comentarios, el tribunal se reunirá y emitirá la calificación de la tesis de forma secreta e individual. Las categorías de calificación serán: 1-Desaprobado; 2-Aprobado; 3-Notable; y 4-Sobresaliente. Para los casos con una calificación de sobresaliente, los miembros del tribunal deberán decidir el otorgamiento o no de la mención 'cum laude', lo cual requerirá del voto unánime de todos los miembros."*

De acuerdo con las hojas de evaluación de la defensa doctoral de Manuel Alejandro Fiallos Cárdenas, los miembros del tribunal han manifestado su conformidad y se encuentran a favor de otorgar la mención de "cum laude".

Es relevante destacar que la tesis de Dr. Manuel Fiallos constituye un hito en la sostenibilidad de la agroindustria del Ecuador, pues en ella se analiza desde perspectivas científica-técnica, ambiental y económica cuán factible es establecer una bioeconomía circular basada en un cultivo de tanta importancia como el banano utilizando el concepto de biorefinería. La bioeconomía representa una de las alternativas para el país para reducir su dependencia de la industria de extracción de recursos no renovables. El estudio constituye todo un ejemplo de un marco metodológico que puede ser usado en otros biosistemas. El estudio está relacionado con al menos los ODS 12 Producción y Consumo Sostenibles y 13 Acción por el Clima.”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR** el **MÉRITO CUM LAUDE** al **Dr. MANUEL ALEJANDRO FIALLOS CÁRDENAS**, graduado del Programa de Doctorado en Biociencias Aplicadas, de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV; de conformidad con el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, con Código REG-ACA-VRA-028; y, Lineamiento para premiación de graduados en postgrados, con Código LIN-ACA-POST-001; con base en la recomendación emitida por el Comité Académico del Programa de Doctorado en Biociencias Aplicadas, acordada en el acta de consulta realizada el 04 de octubre de 2024, resolución del Consejo de Unidad Académica de la FCV Nro. CUA-FCV-2024-10-04-049; y, en consideración al oficio Nro.



ESPOL-FCV-OFC-0437-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, y su alcance oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0443-202 del 23 de octubre del mismo año, dirigidos a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscritos por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., decana de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.  
Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

